

**ESTADO No. 002
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **de 09 de Enero de 2015.**

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN.	KI3-15141	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	303-305	02/01/2015	AUTO PARQ N° 001.	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KI3-15141, del Concepto Técnico PARQ N° 305 del 27 de noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° KI3-15141, por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal D y F de la Ley 685 de 2001, respectivamente y de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 305 del 27 de noviembre de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago correspondiente al Canon Superficial del Segundo (2) año de la etapa de Exploración, anualidad que comenzó a causarse a partir del 13 de junio de 2014, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$39.723.896) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none">- Póliza de Cumplimiento de las Obligaciones Minero Ambientales, por medio de la cual se ampare la anualidad en la que se encuentra el contrato N° KI3-15141. <p>Por el término de treinta (30) días, bajo apremio de multa y de acuerdo al artículo 112 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none">- Formato Básico Minero Anual 2014, el cual se ha causado a la fecha de expedición del presente acto administrativo. <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° KI3-15141:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que los Formatos Básicos Mineros ha diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía: <i>"El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)"</i>- Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero- Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. De igual forma, se recomienda informar al Consejo titular, que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de</p>
--	--	--	--	--	--	---

							Minas.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN.	KI2-16421	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	328-329	02/01/2015	AUTO PARQ N° 002.	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KI2-16421, del Concepto Técnico PARQ N° 295 del 24 de noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° KI2-16421, por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal D y F de la Ley 685 de 2001, respectivamente y de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 295 del 24 de noviembre de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago correspondiente al Canon Superficial del Segundo (2) año de la etapa de Exploración, anualidad que comenzó a causarse a partir del 13 de junio de 2014, por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$7.431.107) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. - Póliza de Cumplimiento de las Obligaciones Minero Ambientales, por medio de la cual se ampare la anualidad en la que se encuentra el contrato. <p>Por el término de treinta (30) días, bajo apremio de multa y de acuerdo al artículo 112 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero Anual 2014, el cual se ha causado a la fecha de expedición del presente acto administrativo. <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° KI2-16421:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que los Formatos Básicos Mineros ha diligenciarse deberán

							<p>cumplir con lo expuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía: <i>"El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero- Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. De igual forma, se recomienda informar al Consejo titular, que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN.	KI4-10521	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	335-337	02/01/2015	AUTO PARQ N° 003.	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KI4-10521, del Concepto Técnico PARQ N° 294 del 24 de noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° KI4-10521, por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal D y F de la Ley 685 de 2001, respectivamente y de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 294 del 24 de noviembre de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago correspondiente al canon superficiario



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>del segundo (2) año de la etapa de Exploración, anualidad que comenzó a causarse a partir del 13 de junio de 2014, por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$21.977.822) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago</p> <ul style="list-style-type: none">- Póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, por medio de la cual se ampare la anualidad en la que se encuentra el contrato, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARQ-294 del 24 de noviembre de 2014. <p>Por el término de 30 días, bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none">- Correcciones y/o Modificaciones en el Formato Básico Minero Semestral de 2014.- Formato Básico Minero Anual de 2014. <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° KI4-10521:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que los Formatos Básicos Mineros ha diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía: <i>“El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)”</i>- Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero- Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, teniendo en cuenta que el área del Contrato de la referencia se encuentra en jurisdicción del departamento de Chocó, así mismo deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dichas Entidades. De igual forma, se recomienda informar al Consejo titular, que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente.- Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo
--	--	--	--	--	--	--

							de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN.	KIP-11131	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	251-253	05/01/2015	AUTO PARQ N° 004.	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KIP-11131, del Concepto Técnico PARQ N° 308 del 05 de diciembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° KIP-11131, por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal D y F de la Ley 685 de 2001, respectivamente y de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 308 del 05 de diciembre de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago correspondiente al canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de Exploración, anualidad que comenzó a causarse a partir del 13 de junio de 2014, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (1.530.746) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. - Póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, por medio de la cual se ampare la anualidad en la que se encuentra el contrato, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARQ-308 del 05 de diciembre de 2014. <p>Por el término de 30 días, bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> - Correcciones y/o Modificaciones en el Formato Básico Minero Semestral 2014. - Formato Básico Minero Anual 2014. <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° KIP-11131:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que los Formatos Básicos Mineros ha diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía: <i>“El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)”</i> - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero- Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. De igual forma, se recomienda informar al Consejo titular, que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente. - Que deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 Y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 Y Decreto 1220 de 2005. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
						<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la</p>

5.	CONTRATO DE CONCESIÓN.	KI4-11211	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	259-261	05/01/2015	AUTO PARQ N° 005.	<p>Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KI4-11211, del Concepto Técnico PARQ N° 296 del 25 de noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° KI4-11211, por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal D y F de la Ley 685 de 2001, respectivamente y de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 296 del 25 de noviembre de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago correspondiente al canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de Exploración, anualidad que comenzó a causarse a partir del 13 de junio de 2014, por valor de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$80.606.124) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. - Póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, por medio de la cual se ampare la anualidad en la que se encuentra el contrato, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARQ-296 del 25 de noviembre de 2014. <p>Por el término de treinta (30) días, bajo apremio de multa y de acuerdo al artículo 112 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero Anual 2014, el cual se ha causado a la fecha de expedición del presente acto administrativo. <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° KI4-11211:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que los Formatos Básicos Mineros ha diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía: <i>"El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el</i>
----	------------------------	-----------	--	---------	------------	-------------------	--

							<p><i>titular minero o por su apoderado (...)"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero- Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ y ante la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, teniendo en cuenta que el área del Contrato de la referencia se encuentra en jurisdicción de los departamentos de Chocó y Risaralda; así mismo deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dichas Entidades. De igual forma, se recomienda informar al Consejo titular, que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente. - Que deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 Y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 Y Decreto 1220 de 2005. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN.	KI4-11441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	309-311	05/01/2015	AUTO PARQ N° 006.	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KI4-11441, del Concepto Técnico PARQ N° 292 del 21 de noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el pago correspondiente al canon superficiario del primer (1)</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>año de la etapa de Exploración, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.192.679) realizado a través de recibo de consignación de la Corporación Bancaria DAVIVIENDA No. 22221147 de fecha del 22 de agosto de 2011.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° KI4-11441, por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal D y F de la Ley 685 de 2001, respectivamente y de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 292 del 21 de noviembre de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comprobante de pago correspondiente al canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de Exploración, anualidad que comenzó a causarse a partir del 13 de junio de 2014, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.822.051) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.- Póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, por medio de la cual se ampare la anualidad en la que se encuentra el contrato y con la respectiva constancia de pago de prima de póliza, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto técnico PARQ-168 del 19 de junio de 2014. <p>Por el término de 30 días, bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none">- Correcciones y/o Modificaciones en el Formato Básico Minero Semestral 2014.- Formato Básico Minero Anual 2014. <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° KI4-11441:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que los Formatos Básicos Mineros ha diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 181208 del 25 de
--	--	--	--	--	--	--

							<p>septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía: “El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)”</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero- Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. De igual forma, se recomienda informar al Consejo titular, que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN.	IJG-08002X	ALEJANDRO CHAVERRA GONZALEZ	134-136	06/01/2015	AUTO PARQ N° 007.	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>DAR traslado al señor ALEJANDRO CHAVERRA GONZALEZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IJG-08002X, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto Técnico PARQ N° 156 de 13 de junio de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 316 del 15 de diciembre de 2014. <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJG-08002X:</p> <p>Por el término de quince (15) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago correspondiente al canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje,

							<p>anualidad comprendida del 13 de mayo de 2014 al 12 de mayo de 2015, por valor de un millón seiscientos cincuenta y un mil ciento veinticuatro pesos M/CTE (\$1.651.124) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, so pena de incurrir en la causal de caducidad del Literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza Minero Ambiental para amparar el segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 13 de mayo de 2014 al 12 de mayo de 2015, para lo cual deberá tener en cuenta las consideraciones expuestas en la parte evaluativa del Concepto Técnico PARQ N° 316 del 15 de diciembre de 2014, so pena de incurrir en la causal de caducidad del Literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. <p>Por el término de treinta (30) días, bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 112 de la Ley 685 de 2001, según el Concepto Técnico PARQ N° 316 del 15 de diciembre de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formatos Básicos Mineros semestrales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. - Formatos Básicos Mineros anual 2013 y 2014. <p>INFORMAR al señor ALEJANDRO CHAVERRA GONZALEZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IJG-08002X, del Concepto Técnico PARQ N° 316 del 15 de diciembre de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que los Formatos Básicos Mineros ha diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía: <i>"El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)".</i> - Que por motivo de la liquidación de la compañía aseguradora CÓNDROR S.A. (Compañía con la que se venía amparado el Contrato de Concesión) mediante lo dispuesto en la Resolución 2211 del 5 de diciembre de 2013, el liquidador en ejercicio de
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>su labor y en atención al estatuto orgánico del sistema financiero materializó la cesión de las pólizas suscritas por esta compañía con las empresas MAPFRE SEGUROS y ECO SEGUROS (Hoy Nacional de Seguros). Por lo que la cobertura y amparos de las pólizas de cumplimiento cedidas a las compañías antes citadas continuarán en las mismas condiciones inicialmente contratadas con CÓNDROR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES EN LIQUIDACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que para adelantar las labores propias y destinadas para la etapa de Construcción y Montaje deberá contar con el respectivo Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado. - Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 – Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. - Que para adelantar las labores propias y destinadas para la etapa de Construcción y Montaje deberá contar con el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el Contrato de la referencia. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
						<p>Requerimientos:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado al señor DEMETRIO MARMOLEJO ÁLVAREZ, titular del</p>

8	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ	266-268	24/11/2014	AUTO PARQ N° 437.	<p>Contrato de Concesión No. HJR-15341X, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONCONTROL el 20 de marzo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 271 del 30 de octubre de 2004. <p>REQUERIR de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 271 del 30 de octubre de 2004:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago correspondiente al tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, por el valor de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$106.735.297), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, por el termino de quince (15) días, bajo la causal de caducidad del artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001. -El pago de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$5.481.613), por concepto de saldo faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, por el termino de quince (15) días, bajo la causal de caducidad del artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001. -Póliza de cumplimiento que garantice las obligaciones minero ambientales para el Contrato de Concesión No. HJR-15341X, lo anterior de conformidad a lo señalado en el numeral 2.3.1 del Informe Técnico PARQ N° 271 del 30 de octubre de 2004. -Correcciones en los Formatos Básicos Mineros de los Semestres de 2010, 2011, 2012 y 2013 y Anuales de 2011, 2012 y 2013, por el termino de treinta (30) días, bajo apremio de la multa señalada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. -Formato Básico Minero Semestral de 2014, por el término de treinta (30) días, bajo apremio de la multa señalada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.
---	-----------------------	------------	----------------------------	---------	------------	-------------------	--

						<p>INFORMAR de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARQ N° 271 del 30 de octubre de 2004:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Que deberá ABSTENER de realizar las actividades de Avances en el Montaje de Plantas y la Adquisición de Equipos, las cuales fueron informadas por el Concesionario en el Formato Básico Minero 2003, toda vez que estas son propias de la etapa de Construcción y Montaje y requieren de la presentación de la Licencia Ambiental y del Programa de Trabajos y Obras; mismos que no han sido allegados o corregidos a pesar de haberse requerido en actos administrativos anteriores. -Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. -Que al diligenciar los Formatos Básicos Mineros, estos deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: “El Formato diligenciado deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)” -Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. -Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico.
--	--	--	--	--	--	--

							<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-10521	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO E IRO.	332-334	25/11/2014	AUTO PARQ N° 439.	<p>Requerimientos:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, titular del Contrato de Concesión No. KI4-10521, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTRON el 28 de marzo de 2014. -Concepto Técnico PARQ N° 294 del 24 de noviembre de 2014. <p>REQUERIR, en atención a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 294 del 24 de noviembre de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Comprobante de Pago correspondiente al Canon Superficial del Segundo Año de la etapa de Exploración, anualidad que comenzó a causarse a partir del 13 de junio de 2014, por el valor de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL M/CTE (\$21.977.822), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, por el termino de quince (15) días, bajo causal de caducidad según el artículo 112, literal D de la Ley 685 de 2001. -Modificaciones y/o correcciones en el Formato Básico Minero Anual de 2013 y el Formato Básico Minero Semestral de 2014, por el termino de treinta (30) días y bajo apremio de la multa señalada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>INFORMAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 294 del 24 de noviembre de 2014.</p> <p>-Que al diligenciar los Formatos Básicos Mineros, estos deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>“El Formato diligenciado deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)”</i></p> <p>-Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	---



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de Enero de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

CARMEN JULIA CORREA ARIAS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Elaboró: Diyi Balmory Mosquera Tello